



Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE AGENTE DE INNOVACIÓN POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes Bases es regular el proceso de selección, mediante Concurso por el turno Libre, de un/a Agente de Innovación, encuadrado en el subgrupo de titulación A2, para el Departamento de Innovación / Smart City del Ayuntamiento de Salinas, para su nombramiento bien como personal laboral bien como funcionario/a interino/a, creándose una bolsa de empleo de la que formarán parte aquellos aspirantes presentados con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas bien en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), con el fin de desarrollar las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación digital.
- Mediar para transferir y aplicar el conocimiento científico y tecnológico a las empresas materializándose, a posteriori, en tecnología, productos y servicios innovadores que sean valorados y adquiridos por el mercado.
- Dinamizar acciones de transferencia tecnológica y coordinar proyectos de I+D+i entre distintos tipos de socios, como son los agentes del sistema de innovación valenciano, entre los que figure el Ayuntamiento de Salinas, las Universidades, Institutos Tecnológicos, los CEEis, Distrito Digital y las empresas del territorio.
- Preparación y licitación de proyectos de compra pública de innovación.
- Colaborar y gestionar con el equipo de CPI del Ayuntamiento de Salinas.
- Fomento del emprendimiento tecnológico y social en el municipio.
- Desarrollo, gestión y puesta en marcha de planes y proyectos de sostenibilidad, ahorro energético o economía circular.
- Coordinar el plan de comunicación y difusión de resultados y acciones.
- Contribuir a alcanzar los objetivos y hoja de ruta marcada en el plan estratégico de impulso industrial de Salinas.
- Participar en proyectos europeos relacionados con la transformación digital y la innovación.
- Atracción de talento.
- Ayuda a la captación de fondos europeos en proyectos de transformación digital.
- Gestión y dirección de proyectos y búsqueda de financiación.

De conformidad con lo establecido en el art. 10.2 del TREBEP, el procedimiento de selección se realizará de manera ágil respetando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con los aspirantes y por orden de puntuación obtenido de mayor a menor se formará una bolsa de empleo que no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento, y por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Sólo tiene el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento según el orden obtenido en la bolsa de empleo, en caso de necesidad.

Idro Morán Pérez (1 de 1)
Alicante, 16/02/2022
FOLIO 15
HASH: 1424e2781684866e2663ab002548c24fb





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

La duración de la contratación laboral temporal, para el presente ejercicio, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para futuros ejercicios, la duración del nombramiento de funcionario/a interino/a se ajustará a lo establecido en el TREBEP.

Se establecerá un período de prueba, a la firma del contrato/nombramiento, de un mes. La persona responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrá que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación.

La contratación prevista en estas bases está cofinanciada por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través del Real Decreto 1080/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de grado de alguna de las titulaciones dentro de las ramas de ingeniería y arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias Medioambientales.
- Acreditar experiencia, desempeñando alguna o varias de las siguientes labores: 1) Gestión de proyectos de I+D+i. 2) Gestión de proyectos de Compra Pública Innovadora. 3) Experiencia directa en la gestión del trasvase de





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

conocimientos/tecnologías de centros de investigación/universidades a empresas, incluyendo colaboraciones en tareas de investigación y trabajos relacionados directamente, o afines, con el perfil y objeto de la convocatoria. 4) Gestión de subvenciones europeas en materia de innovación.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA.- Presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrá presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la urgencia de la contratación, aquellas personas aspirantes que presenten su solicitud por una vía legal que no sea el registro municipal del Ayuntamiento de Salinas, ya sea digital o presencial, deberán adelantar copia de su solicitud al email secretario@salinas.es dentro del plazo establecido.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria.
- Acreditación de los méritos aportados.
- Vida laboral y currículum vitae con acreditación documental (original o fotocopias compulsadas) de los méritos académicos y profesionales acreditados. No serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

No será necesaria la compulsas de los documentos que se presenten fotocopias, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos (ANEXO I), así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Salinas puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

A fin de baremar los méritos profesionales, se deberá presentar el contrato de trabajo y/o nombramientos como funcionarios interinos junto con las prórrogas en el caso de que las hubiere así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos alegados que no sean originales o fotocopias compulsadas no serán





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

valorados, en caso de no presentarse el anexo I de declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los documentos.

Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de realización del ejercicio y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de esta selección se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento

BASE CUARTA.- Méritos.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, indicando que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado.

1. Experiencia laboral. Se valorará con 0,004 cada día de servicio activo en una Administración Pública, Universidad o Instituto Tecnológico o con 0,002 en una empresa privada, acreditando la realización de las siguientes funciones: 1) Gestión de proyectos de I+D+i. 2) Gestión de proyectos de Compra Pública Innovadora. 3) Experiencia directa en la gestión del trasvase de conocimientos/tecnologías de centros de investigación/universidades a empresas, incluyendo colaboraciones en tareas de investigación y trabajos relacionados directamente, o afines, con el perfil y objeto de la convocatoria. 4) Gestión de subvenciones europeas en materia de innovación.

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia laboral si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional. Además deberá aportarse justificación de las funciones realizadas.

2. Cursos específicos de formación: Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que haya sido cursados o impartidos sobre las siguientes materias, a razón de 0,003 puntos por hora de formación:





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- a) Compra Pública Innovadora
- b) Innovación y/o nuevas tecnologías disruptivas, homologados por el Instituto Valenciano de Administraciones Públicas u otras administraciones públicas y universidades.
- c) Gestión de proyectos europeos.

Serán valorados los cursos convocados u organizados por la Generalitat Valenciana o por Centros de Formación oficiales de cualquier Administración Pública así como Universidades y organismos promotores de planes de formación continua incluidas las organizaciones sindicales.

La totalidad de los cursos deberán figura debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento o superación, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración.

La asistencia relativa a una misma materia recibida en varias ediciones no será valorada nada más que en la edición más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, la Comisión de valoración considere necesaria su actualización. En tal caso, únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates, no serán objeto de valoración.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

3. Titulación complementaria. Se valorará con un punto (1) adicional por la posesión de Máster oficial relacionado directamente con la innovación (ejemplo, Másteres de Innovación Local y/o Tecnológica). Únicamente se valorará una titulación, en caso de que se aleguen varias.
4. El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, conforme a la siguiente escala (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel):
 - Certificado de Nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,1 puntos
 - Certificado de Nivel A2 de conocimientos de valenciano: 0,2 puntos.
 - Certificado de Nivel B1 de conocimientos de valenciano: 0,3 puntos.
 - Certificado de Nivel B2 de conocimientos de valenciano: 0,4 puntos.
 - Certificado de Nivel C1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
 - Certificado de Nivel C2 de conocimientos de valenciano: 0,6 puntos

BASE QUINTA.- Comisión de valoración.

Se establece una comisión de valoración reducida compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados/as por el Alcalde y deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en las presentes Bases, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

La designación de la comisión de valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión de valoración podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

La Comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

BASE SEXTA.- Procedimiento.

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a la persona candidata escogida para la contratación.

Las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo en el plazo de tres días hábiles, hasta las 14:00 horas, a contar desde la fecha de publicación del mismo.

Los casos de empate serán resueltos atendiendo a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base cuarta (méritos). De persistir el empate se atenderá también a la puntuación, sucesivamente, del resto de apartados en el orden establecido.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

La convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Corporación y a la sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde la relación de los aspirantes, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá el nombramiento de aquél que haya obtenido la máxima puntuación.

Asimismo elevará al Sr. Alcalde la propuesta de creación de bolsa de trabajo compuesta por aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones ordenada de mayor a menor.

Las personas inscritas en las bolsas de trabajo estarán obligadas a la aceptación del puesto ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen.

La renuncia al nombramiento o al puesto ofertado conllevará su baja en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezcan ellos:

- Período mínimo correspondiente a las condiciones mínimas establecidas en legislación vigente por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como por razón de violencia de género.
- Enfermedad o incapacidad temporal, siendo obligatoria su justificación en el momento del llamamiento (en el plazo máximo de tres días) y que la misma se encuentre en vigor desde el día anterior a la oferta, así como la presentación de la baja médica y el alta correspondiente en el momento de producirse.
- Tener contrato en vigor en el Ayuntamiento, en otra Administración Pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento interino. En este caso las personas aspirantes conservarán su puesto en la bolsa únicamente a los efectos de contratación para una plaza vacante. Concluido el período de contrato referido al principio de este párrafo, se deberá comunicar al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de esa fecha le podrá ser ofertado cualquier puesto que surja sea cual sea su duración.

La reincorporación a la bolsa de trabajo deberá llevarse a cabo mediante presentación de la correspondiente solicitud, que surtirá efectos a partir del siguiente día hábil de ser presentada, salvo que la causa que originó la suspensión en la bolsa se hubiera producido con la demora igual o superior a cinco días, en cuyo caso el alta surtirá efectos a partir de un período igual a la demora.

Quienes concluyan su contratación temporal o nombramiento interino en el Ayuntamiento de Salinas, se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden que tuvieron inicialmente.

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades del servicio que se presenten.





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

La modalidad del contrato y/o interinidad se atenderá siempre a las necesidades del servicio en cada momento.

Los contratos laborales temporales se realizarán en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las interinidades se realizarán en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la restante normativa vigente de aplicación.

En virtud de las necesidades del servicio, la jornada podrá ser ampliada o reducida en cualquier momento con la correspondiente tramitación a que haya lugar.

El llamamiento se realizará por cualquier medio que autorice la legislación vigente. Si una vez producido el llamamiento el aspirante no se presenta en el Ayuntamiento de Salinas en un plazo de veinticuatro horas se entenderá que renuncia al mismo siendo excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

Cuando haya que realizar un llamamiento, el aspirante propuesto por orden de la bolsa de trabajo deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos aquellos solicitados por el Negociado de Personal.

Los aspirantes propuestos deberán presentar el correspondiente certificado de compatibilidad para poder desempeñar sus funciones en esta Administración, o en su defecto, la correspondiente solicitud de dicho certificado. Si una vez realizado el nombramiento se deduce que el aspirante no puede realizar las funciones en esta Administración por incompatibilidad, deberá renunciar al puesto que tiene en otra Administración o, de lo contrario, se anularán todas las actuaciones referidas a esta selección, procediéndose a contratar al siguiente aspirante por orden de bolsa de trabajo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante al que corresponda contratar temporalmente o nombrar como funcionario interino no presenta la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado temporalmente o nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

BASE DÉCIMA. Recursos.





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los demás actos administrativo que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salinas, (fecha de la firma electrónica)
EL ALCALDE,
Isidro Monzó Pérez





Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsada (Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Dº/Dª:

Con D.N.I./N.I.E:

DECLARA: Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de participación en la convocatoria de contratación temporal de un puesto de Agente de Innovación por sistema urgente y simplificado y formación de bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales, coinciden con los originales que obran en mi poder.

Si usted lo desea puede realizar la declaración responsable numerada y relacionando las copias que adjunta.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma



Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

**SOLICITUD CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE AGENTE DE INNOVACIÓN
POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

AYUNTAMIENTO DE SALINAS

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____ nº _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONOS: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

- Notificación electrónica
 Notificación postal

E-mail: _____

TITULACIÓN (De la que se está en posesión conforme a la convocatoria): _____

EXPONE

Que, vista la convocatoria del proceso selectivo de funcionario interino, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número _____ de fecha _____ y conforme a las bases publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salinas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.



Expte.: 140/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del título de grado de alguna de las titulaciones dentro de las ramas de ingeniería y arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias Medioambientales.
- Acreditar experiencia, desempeñando alguna o varias de las siguientes labores: 1) Gestión de proyectos de I+D+i. 2) Gestión de proyectos de Compra Pública Innovadora. 3) Experiencia directa en la gestión del trasvase de conocimientos/tecnologías de centros de investigación/universidades a empresas, incluyendo colaboraciones en tareas de investigación y trabajos relacionados directamente, o afines, con el perfil y objeto de la convocatoria. 4) Gestión de subvenciones europeas en materia de innovación.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al proceso de selección para la contratación temporal de un puesto de Agente de Innovación por sistema urgente y simplificado y formación de bolsa de trabajo.

Salinas, de de 2022

Firma: